



Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos

Personería Gremial - Res. Nº 505 / 93
Laprida 136 // Tel. (0343) 421 7859 / 431 3998
E-mail: parana@agmer.org.ar
parana@agmerdc.com.ar
Web: www.agmerparana.com.ar

Seccional Paraná
Susana "Peta" Acevedo

Escuela pública siempre!



Aclaraciones sobre la normativa concursal en la paritaria de condiciones laborales

La convocatoria a Paritaria de Condiciones Laborales es un logro de lucha, después de varios meses de insistentes pedidos, puesto que se constituye como ámbito de discusión con la patronal, para avanzar en reivindicaciones del sector docente. Conforme a la Ley de Paritarias 9624, Convención Colectiva del Trabajo Docente, participamos en la paritaria los sindicatos AGMER, AMET, UDA Y SADOP, con cuatro ejes de trabajo importantes en el contexto de la emergencia sanitaria: salud laboral, transporte- infraestructura, condiciones de la excepcionalidad y normativas concursales.

Las resoluciones 898/20 CGE y sus modificatorias así como la resolución 220/21 CGE, establecen **designaciones excepcionales y transitorias**, determinadas por la definición unilateral e inconsulta por parte de las autoridades políticas de educación.

Todos los trabajadores de la educación, desde la sanción del Estatuto del Docente Entrerriano, (Decreto Ley 155/62), con las Leyes concursales 9595 y 9605 y el acuerdo 783 /12 (Ministerio de Trabajo), hemos participado en la construcción de las normas a través de los cuerpos colegiados y las convenciones colectivas de trabajo.

El sistema de concurso, permite a los trabajadores no solo acceder al puesto de trabajo con garantías de igualdad, sino que además suma estabilidad en las designaciones, la defensa de derechos consagrados y la pelea por cada puesto de trabajo, evitando arbitrariedades e injusticias.

Durante el periodo de emergencia sanitaria, miles de docentes no pudieron acceder al necesario trabajo por la mecánica de concurso, que no aplicó las normas, ni las herramientas concursales correctamente, dotando a nuestro trabajo de precariedad, mediante designaciones transitorias, con fecha de caducidad y sin las garantías de los listados de orden de mérito y su secuencia, las credenciales y los órdenes de prelación, así como clausurando la posibilidad de quienes concursan para fortalecer la carrera docente, con los órdenes de los concursos de oposición vigente.

Volver a la mecánica concursal, es un derecho, para el conjunto, permite que el acceso a los cargos, la estabilidad y la transparencia garanticen el trabajo del conjunto.

El pedido de los concursos públicos de suplencias y la necesidad de la regularización en todos es una demanda del colectivo docente, miles de trabajadores no han podido trabajar durante el periodo de emergencia por la aplicación de estas normativas.

La comisión negociadora de la paritaria de Condiciones Laborales, establece de pleno acuerdo, un periodo de transición hasta el 31 de marzo del corriente año para según Resoluciones 383/21 CGE y modificatoria 385 / 21 CGE, se garantice por parte de las autoridades del CGE y la plena participación de los Cuerpos Colegiados del Jurado de Concursos, de todos los niveles y modalidades, la regularización y convocatoria de los concursos públicos, como corresponde según el acuerdo 783/12 MT, que tiene fuerza de ley.

Existen en el sistema educativo numerosos formatos y cada uno tiene su especificidad concursal, es un ejemplo los designados por proyecto, que han sido materia de trabajo permanente en lo gremial, para establecer mecánicas seguras, sin espacio a discrecionalidad ni arbitrariedad, defendiendo que todo puesto de trabajo es necesario e indispensable y que la estabilidad es un derecho. También es importante decir que este año particularmente se amplió la reivindicación a exigir se conserven todos estos espacios tan importantes en el proceso pedagógico, como definiciones institucionales y expresión del trabajo colectivo de cada escuela.

Frente a numerosas consultas en relación a la cobertura de talleres de escuelas Nina, de jornada extendida, formatos complementarios en necesario aclarar que:

Tanto en la Resol. 898 y modificatorias, como en la resolución 220 /21, se establece que las designaciones son a término, como las del conjunto, y que las continuidades estaban determinadas en formato similar, como en la normativa vigente pre pandemia, por presentación de proyectos y con acuerdo de las autoridades institucionales, por lo cual todas las continuidades establecidas por las instituciones, están habilitadas a seguir desde el 1 de abril del corriente año, realizando el trámite administrativo correspondiente en el sistema, con la norma concursal vigente.

Susana Cogno

Secretaria General de Agmer Parana,

Paritaria de condiciones laborales 2021

parana @agmer.org.ar